**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 099-2016***

San Salvador, a las diez horas del día martes doce de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0109** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXX XXXXXX XXXXXXX XX XXXXX*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***: “Buenos días, Consultarles si existe un documento digital o impreso de actualización de los datos estadísticos que se publicaron en la Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental, específicamente los indicados en "Tabla 2. Recuperación de residuos con potencial reciclable por tipo", o si estos son los datos más actualizados con los que se cuenta. De tener datos más actualizados, les agradecería compartirme los con el objetivo de poder actualizar la referencia nacional que se tiene respecto al manejo de estos desechos. En espera de su pronta respuesta. Atentamente,”.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General de Saneamiento Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta: “***Por este medio informo que se ha verificado la Tabla 2 de la Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental y por este medio informamos que se están haciendo actualizaciones, pero a la fecha aun se encuentran en borrador y en proceso de validación”.***

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) dispone que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contempla el Art. 19 de la LAIP, literal “e” que se lee así: “Es información reservada: la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”. Por lo que esta Oficina le comunica que cuando esta Cartera de Estado haya finalizado el proceso de validación del documento en mención, el documento actualizado será público y se colocará en nuestro sitio WEB a disposición de la ciudadanía en general.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

 *Lic. Marina Sandoval*

 *Oficial de información, MARN*